61

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Considerando que la Mag.d (Dios le g.de) le franquearon ba-
tas de Devolucion para resistir la mas terrible Opresion
que se Observa al Servicio de Ambas Magestades, pues, es
bien claro, y patente que en estas Operaciones no tiene
otro Objeto, ni fin que el de servirlas, y que se desentiende
de sus Caudales pues, es bien notorio, y que los Esfuerzos
que aya no en sola Voz del Comun, sino en echos,
y obras, que acreditan no mira su Señoria su provecho
y Utilidad propia sino la publica, tiene por Conveniente
que a los Cavalleros que no an asistido sobre lo que se
de el principio de este Ayuntam.to, y para quitar todo
genero de escrupulo los S.res Capitulares q. an estado
presentes ratificaran sus Votos, pues su Señoria por pare-
zerle tan de Razon y de Justicia, lo que tiene votado
lo buelbe a dezir, a rratificar, y a insistir en ello en
todo y por todo; Y Haviendose leydo lo tratado se de-
el dia nuebe del corr.te, se voto en la forma sig.te

El S.r D.n Diego Uribe dijo se rratifica en lo que dijo en
el Ayuntam.to del dia nuebe

El S.r D.n Juan Florez dijo que con el auto decretado del
S.r Gov.or en que mando no se admitiese al Fator di-
cho el trigo que traxesen los particulares a quien
avian dado el dinero, en vista de los votos dados por los
Cavalleros Capitulares a lo propuesto por el S.r Gov.or
quedo perfecto y consumado el decreto de tal suerte
que aunque en el mismo Ayuntam.to, cuando dijes que
Cavallero Capitular no devia votar sobre ello, sino que